

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020200028700

Visto el escrito suscrito por la apoderada de la parte solicitante acreedor garantizado y la documentación precedente, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **EJN-749**. Oficiese.

2. **OFÍCIESE** al parqueadero “Comercializadora y Distribuidora La Octava” de esta ciudad, a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo mencionado al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.